

# POLÍTICAS DE EQUIDAD PARA LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN SANTANDER

*Equity policies for women, victims of violence in Santander (Colombia)*

\*Sandra Milena Franco Moreno

\*\*Marlings Eugenia Garcés Ballesteros

Estudiantes de Derecho Fundación Universitaria de San Gil,  
UNISANGIL.

Presentado: Marzo 8 de 2013 - Aprobado: Octubre 18 de 2013

## Resumen

La violencia hacia la mujer se caracteriza por el maltrato físico, psicológico, sexual y verbal que es causado al interior del hogar como consecuencia de las diferencias con la pareja, por necesidades económicas y el interés del conyugue o compañero de subordinar a la mujer, por esta razón el presente artículo tiene como objetivo presentar un recorrido y análisis del desarrollo de las políticas públicas creadas con ocasión de la Ley 1257 de 2008, el estudio se realizó en el Departamento de Santander, por tanto, el análisis establecerá la eficacia bajo la presunción de eliminar toda forma de discriminación y violencia en contra de la mujer. Con base a lo anterior, la metodología de investigación empleada fue la revisión teórica que comportó antecedentes de legislación y conceptos, abordando; perspectiva de género, violencia contra la mujer y políticas públicas. El estudio concluye que la violencia contra la mujer en Santander es un fenómeno escondido entre las diferentes dinámicas y discusiones propias de la convivencia en pareja y familia que tiene como factor encubridor las costumbres socioculturales de la región, por lo cual hay aceptación que dificulta eliminar los focos de violencia requiriendo intervención de las autoridades a fin de hacer efectivas las políticas públicas.

### Palabras clave:

Violencia, víctimas de violencia, derechos de la mujer, políticas públicas, eficiencia.

## Abstract

Violence against women is characterized by physical, psychological, sexual and verbal abuse that is caused in the inside of the home as a result of differences with the companion, by partner, by economic needs and the interest of the spouse or partner to subordinate women. For this reason this article presents a tour and

analysis of the development of public policies created on the occasion of the Bill 1257 of 2008. The study was carried out in the Department of Santander, therefore, the analysis will establish efficiency under the presumption of eliminating all forms of discrimination and violence against women.

Based in the foregoing, the employed research methodology was theoretical revision that backed up the legislation and the concept; perspective of gender, violence against women and public policies. The study concludes that violence against women in Santander is a phenomenon hidden among the different dynamics and discussions of coexistence in couples and family which have a socio cultural factor of the customs of the region, for which there is acceptance that makes it difficult to eliminate violence and which requires the intervention of the authorities in order to make effective public policies.

### Keywords:

Violence – victims of violence – women's rights – public policy – efficiency



\*Estudiante de Derecho Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas Unisangil, San Gil, Colombia

\*\*Estudiante de Derecho Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas Unisangil, San Gil, Colombia

## Introducción

La violencia ejercida contra la mujer constituye un fenómeno social arraigado y tolerado por una sociedad patriarcal, que en forma silenciosa y opresora la ubica en una posición de inferioridad, la cual entrevé la inoperancia de los principios constitucionales como la igualdad y no discriminación de género, constituyéndose en la muestra de cómo no se cumple la función que deben ejercer las autoridades estatales sobre esta problemática. Igualmente evidencia la falta de formulación y desarrollo de políticas, planes y programas que informen sobre los derechos de la mujer para así promoverlos y garantizarlos.

El presente artículo realiza un acercamiento teórico al tema de la violencia contra la mujer en Colombia vista a partir del proceso de feminización que la oculta bajo parámetros de aceptación social y que disminuye la posibilidad de ver la magnitud de este fenómeno, además se analiza el desarrollo histórico de la legislación nacional con respecto a la garantía de los derechos de la mujer y la protección, así las cosas se esboza cómo dicho problema es coyuntural por cuanto se extiende a lo largo del territorio nacional pero abordando el tema de la violencia contra la mujer en Santander, el cual presenta la adopción de diversas características particulares aportadas por la cultura que le imprime una condición especial frente a la aceptación como despliegue del ambiente machista que se vive en este departamento. Asimismo se menciona como la debilidad judicial representada en la falta de compromiso para aplicar las leyes.

Al mismo tiempo, para investigar los casos de violencia que se presentan hay diferentes trabas para aplicar la ley en favor de la mujer maltratada que permite que las cifras de violencia aumenten sin la observancia de los postulados que presumen la eliminación de cualquier forma de violencia. Esto a través de información obtenida de investigaciones de corporaciones como Sisma Mujer y la red nacional de mujeres cuando afirman que a pesar de la incorporación legislativa; persiste una gran distancia entre las normas y la cotidiana realidad de las mujeres que para el caso Colombiano representa las penosas cifras de violencia, puesto que en el país cada 15 segundos una mujer es víctima de violencia (Sisma Mujer, 2012).

Con base a lo anterior se esgrime la siguiente pregunta de investigación *¿Cuál es el nivel de aplicabilidad de las políticas públicas creadas con ocasión de la Ley 1257 de 2008 para la protección de las mujeres*

*víctimas de violencia en Santander?* Seguidamente, se indagó acerca de las políticas públicas existentes, el enfoque que se les ha dado y la manera como se vienen desarrollando para así determinar la gestión del departamento de Santander con respecto a este tema, en cuanto a la implementación de programas de acuerdo a las características socio culturales que la población tiene al respecto y con los cuales se ha buscado contrarrestar la violencia en contra de la mujer, de modo que sea posible dar respuesta de manera eficaz y concreta a esta problemática, así como visualizar el papel que han desempeñado las entidades territoriales para fortalecer la actividad administrativa y evaluar los mecanismos de la descentralización como extensión de las funciones estatales para atender este tipo de situaciones de índole social.

## Metodología

La metodología utilizada para recoger los datos y dar cuenta de la aplicabilidad de la ley frente al maltrato de la mujer fue la revisión documental y teórica que comportó antecedentes de legislación y conceptos, como también recurriendo al método deductivo para abordar los rasgos generales del objeto de la investigación para luego realizar el análisis a nivel del departamento de Santander y construir así el marco de la situación, sus características y formas.

Dentro de las fuentes utilizadas se acudió a primarias y secundarias, para lo cual se realizó la revisión y clasificación bibliográfica de leyes, revistas indexadas, tesis, investigaciones, libros, periódicos, artículos, entre otros. Además, se obtuvo información a partir de entrevistas informales; y datos estadísticos alcanzados en diversas inspecciones de policía, de tal manera que se llevó a cabo el marco general que desarrolló el problema de investigación.

Una vez realizada la revisión que contrastó la eficacia del tema propuesto frente a los antecedentes de la investigación y el comportamiento histórico del mismo, se lograron construir los primeros capítulos del artículo, posterior a ello se consignó el marco conceptual soportado en tres variables la primera de ellas los derechos de la mujer, su reconocimiento nacional e internacional. La segunda, hace referencia a la perspectiva de género y la violencia contra la mujer y la tercera, la eficacia de las políticas públicas en el departamento de Santander. Para finalizar se presenta un aparte donde se argumentó la respuesta a la pregunta de investigación y los aportes pertinentes. Ahora, con base a lo encontrado en relación a la

situación de desprotección que vive la mujer en cuanto a la atención en su condición de víctima de la violencia y la obligación de reparar los daños causados, se pudo determinar que el estado tiene la necesidad de llegar a todo los lugares del país donde se requiere intervención y formulación de mecanismos y políticas para mitigar la situación que atraviesan las víctimas que la violencia de Colombia ha dejado al paso de más de 50 años (Insuasty, 2010).

Actualmente, la posición de vulnerabilidad y discriminación en la que se encuentra la mujer colombiana, que para el caso objeto de estudio es la Santandereana (UNODC, 2012), previene la necesidad de indagar el seguimiento cualitativo de los hechos de violencia, la atención a las víctimas, la judicialización y el cumplimiento de los compromisos de las autoridades en la aplicación de los estándares internacionales, para así medir el impacto de las políticas o el desempeño de los programas, y en última medida formular recomendaciones que contribuyan a eliminar, prevenir y sancionar la violencia contra las mujeres.

De manera que ha de evaluarse como problema investigativo la eficacia de las políticas públicas enfocadas a la prevención y eliminación de las formas de violencia como se consagró a partir de la Ley 248 de 1995 y se desarrolló ampliamente en la Ley 1257 de 2008, la cual constituye el principio de las inconsistencias y vacíos legales que ponen en duda la actuación y compromiso que se le ha dado a salvaguardar los derechos de la mujer condicionando sus garantías en muchos casos a la diligencia de algunos y ceñimiento a la normatividad de otros.

## Resultados

### Evolución histórica de los derechos de la mujer

En el mundo:

Desde mediados del siglo XVIII con la proclamación de “los derechos del hombre y ciudadano” se generaron innumerables críticas por ser de contenido discriminatorio contra las mujeres por ello que en el año de 1790 Nicolás de Condorcet<sup>1</sup>, publicó un opúsculo titulado sobre la admisión de las mujeres en la ciudadanía, posterior a esto y con bases en la exclusión de las mujeres Olympia de Gouges<sup>2</sup> detonó el descontento que se tenía igualmente por el término que enmarcaba la declaración, lo cual impulsó que en el año de 1791 se promulgara la declaración de

los derechos de la mujer y la ciudadana, la cual se afirmaba en su preámbulo:

*Las madres, hijas, hermanas, representantes de la nación, piden que se las constituya en asamblea nacional. Por considerar que la ignorancia, el olvido o el desprecio de los derechos de la mujer son las únicas causas de los males públicos y de la corrupción de los gobiernos, han resuelto exponer en una declaración solemne, los derechos naturales, inalienables y sagrados de la mujer.*

Otro hecho importante en pro de la reivindicación de los derechos de la mujer se publicó en el siguiente año por Mary Wollstonecraft<sup>3</sup> denominado Vindicación de los derechos de la mujer, abogando por el igualitarismo de los sexos que permitiera profundizar sobre el status de la mujer en la sociedad, con los reconocimientos a que hubiera lugar a través del compromiso y la lucha social (Carbonell, 2004, p.45).

Con el transcurrir del tiempo la mujer se fue abriendo paso en la inclusión en una sociedad garante, igualitaria, así durante el siglo XIX el 8 de marzo de 1857, en una fábrica de la ciudad de New York un grupo de obreras fueron brutalmente reprimidas y atacadas, día histórico a partir del cual distintos movimientos se sucedieron a partir de esa fecha. En la década de 1960 los nuevos movimientos feministas, permitieron reducir la discriminación política, económica y social que sufrían las mujeres, sin lugar a dudas uno de los mayores cambios del siglo XX, factor decisivo que presumía un final cercano a la condición relegada a la que por largos años se ha sometido a la mujer.

<sup>1</sup>Revolucionario que en el marco de la revolución Francesa y tras defender la causa de las mujeres adoptó una posición activa, sobresaliente, en la lucha de las mujeres, mostrándose partidario al voto de ellas en un artículo del Journal de la Société de 1789, y publicando en 1790 Sobre la admisión de las mujeres en el derecho de ciudadanía.

<sup>2</sup>Sus trabajos fueron profundamente feministas y revolucionarios. Defendió la igualdad entre el hombre y la mujer en todos los aspectos de la vida pública y privada, incluyendo la igualdad con el hombre en el derecho a voto, en el acceso al trabajo público, a hablar en público de temas políticos, a acceder a la vida política, a poseer y controlar propiedades, a formar parte del ejército; incluso a la igualdad fiscal así como el derecho a la educación y a la igualdad de poder en el ámbito familiar y eclesiástico. Su famosa declaración de los derechos de la mujer y la ciudadana la cual iniciaba así: Hombre, ¿eres capaz de ser justo? Una mujer te hace esta pregunta. Recuperado de ([http://es.wikipedia.org/wiki/Olympe\\_de\\_Gouges](http://es.wikipedia.org/wiki/Olympe_de_Gouges)).

<sup>3</sup>Considerada una de las precursoras de la filosofía feminista. Su temprana defensa de la igualdad y sus ataques al feminismo convencional y a la degradación de la mujer fueron la antesala de la aparición del movimiento feminista.

## En Colombia:

Antes de enmarcar lo que constituye la evolución de los derechos de la mujer colombiana es pertinente hacer referencia a la frase excluyente del Constituyente del año de 1886 José María Samper quien indicó lo siguiente:

*La mujer no ha nacido para gobernar la cosa pública y ser política. Porque ha nacido para obrar sobre la sociedad por medios indirectos, gobernando el hogar doméstico y contribuyendo a formar las costumbres y a servir de fundamento y de modelo a todas las virtudes delicadas, suaves y profundas.*

Teniendo en cuenta que la constitución de 1886 era un foco de discriminación pues dicha constitución no hacía referencia en ninguno de sus capítulos a dar espacios a la mujer fuera del hogar.

Luego de esto, pasaron más de 30 años para que María Cano<sup>4</sup>, seducida por un entusiasmo renovador desatado por las revueltas en América Latina y en el año 1920 con la posibilidad de plasmar sus letras en la revista Cyrano, promoviera la plataforma para que mujeres empezaran a escribir sobre diversos temas que afianzaran la organización de las mujeres, logrando disminuir la condición de inferioridad.

El reconocimiento de los derechos políticos y sociales fue una de las principales luchas que emprendieron las mujeres Colombianas en el año 1930 bajo la dirección de la feminista Ofelia Uribe y luego de obtener el apoyo del presidente Enrique Olaya Herrera quien relató en una reunión su satisfacción *“al ver a las mujeres por fin interesadas en sus derechos; dijo: “estoy en total acuerdo con ustedes y éste será uno de los primeros proyectos de mi gobierno”*, aval que le otorgó a esta gran luchadora para que en el congreso presentará su trabajo sobre los derechos civiles de la mujer casada, defendiendo un proyecto del ejecutivo destinado a asegurar su independencia económica y el derecho de manejar sus propios bienes<sup>5</sup>.

La reforma constitucional aprobada en 1936 durante el primer gobierno de Alfonso López Pumarejo concedió a las mujeres el derecho de desempeñar cargos que conllevaran el ejercicio de autoridad o jurisdicción (Tirado, 1999), reforma que tuvo debilidades en su ejecución cuando se le objeto la posibilidad de ser jueza tercera del circuito penal de Bogotá a la primer mujer Colombiana en obtener un grado universitario en derecho.

La Reforma de 1945 (Acto Legislativo No.1), otorgó a la mujer la ciudadanía, pero la función del sufragio y la capacidad para ser elegido popularmente se reservó a los varones. La posibilidad de elegir y ser elegida se ratificó con el Acto Legislativo No 3 de 1954 para que en el año de 1957 las colombianas se acercaran por primera vez a una urna. Hasta entonces la mujer había adquirido derechos legales y políticos, siendo en 1974 el año en que se expidió el estatuto de igualdad jurídica de los sexos.

En consecuencia puede afirmarse que la reivindicación de la mujer Colombiana inició en el siglo XX, cuando el legislador permitió que no fueran solo sujetos de deberes sino que sus derechos y garantías fueran exteriorizados, desde entonces y en términos generales podría mencionarse que teóricamente la legislación brinda un tratamiento equitativo a la población femenina.

El derecho a decidir sobre el cuerpo ha sido un tema controversial en el sistema jurídico Colombiano, las distintas posiciones de la sociedad han impedido la garantía de las libertades femeninas, por ello que la lucha de las mujeres contra la moralidad pública en los últimos años ha conseguido la consagración de derechos alejados del sistema patriarcal. Conforme a lo anterior en el año 2006 se aprobó la despenalización del aborto por medio de la sentencia C-355 en tres casos donde la mujer de acuerdo a su voluntad puede decidir sobre su libertad sexual, un fallo histórico que posibilita la autonomía de la integridad moral.

Es necesario resaltar que la mujer colombiana ha buscado salir del anonimato y de la sombra de los hombres para tener un lugar de respeto y reconocimiento en su singularidad y dignidad humana, calidad que ha de soportarse en un marco jurídico de derechos y garantías que están relacionadas con la lucha que por largos años han tenido que soportar para que se les brinde la protección emanada de su condición de ser humano dentro de una sociedad.

<sup>4</sup>La Flor del Trabajo, primera mujer líder política en Colombia, dirigió la lucha por los derechos civiles fundamentales de la población y por los derechos de los trabajadores asalariados; encabezó la convocatoria y agitación de las huelgas obreras.

<sup>5</sup>«exponente de una generación de mujeres que interrumpieron en la vida nacional para luchar por el respeto a su dignidad humana y el reconocimiento de los derechos civiles y políticos de las mujeres colombianas» Recuperado de: [http://es.wikipedia.org/wiki/Ofelia\\_Urbe](http://es.wikipedia.org/wiki/Ofelia_Urbe)

## Contexto y población del departamento de Santander

Santander se encuentra ubicado en la cordillera Oriental, limitando con los Departamentos de Norte de Santander y Boyacá al Oriente, Boyacá al sur, Antioquia y Bolívar al Oeste y Cesar y Norte de Santander al Norte. Según estimaciones del DANE, la población de Bucaramanga es de 526.056 habitantes al 2012. En cuanto a la pertenencia étnica el 2,9% de la población se considera como negro, mulato, afrocolombiano, afro descendiente y el 0,2 % indígena. Está dividido en 87 municipios, organizados en 8 provincias: Carare Opón, Soto Norte, Comunera, Guanentina, García Rovira, Mares, Vélez, y Metropolitana. La población total del departamento ha crecido del año 2007 al 2012, la distribución de la población por sexo y edad años 2012 Santander y Bucaramanga es de 2.030.775 personas.

Santander cuenta con una trascendencia cultural que imprime a sus habitantes el carácter de desmedidos en sus comportamientos, con tendencia a la euforia y en muchos casos agresividad al expresarse, al actuar, relacionarse en la vida social y personal. Al respecto y de manera particular, debe resaltarse que la violencia contra la mujer en este Departamento es una práctica reiterada generalizada, que no ha sido visibilizada con respecto al proceso de “aceptación social” atribuido a la cultura Santandereana, aquella que desde el principio de sus orígenes ha sido machista, que ve en la agresividad de sus acciones y trato con los demás una forma de caracterizar su gallardía, su fuerza desmedida y su dominio, actuaciones que debilitan la eficacia de las medidas adoptadas por cuanto es difícil la prevención de la violencia y más aún la eliminación de esta.

Es así como tal Departamento ostenta cifras escandalosas sobre casos de violencia que lo posicionan entre los que más aportan a las estadísticas de vulneración de derechos en todo el territorio nacional, las formas de violencia que se perpetran obedecen a diversas fuentes que van desde la presencia de grupos al margen de la ley hasta la violencia que se presenta al interior de los hogares, la cual en muchos de los casos es desconocida puesto que las víctimas no denuncian por temor a las represalias públicas y privadas.

Una de las formas de violencia con más índice de casos lo constituye la violencia de género que para el período 2005 – 2010, registró 34 mil 900 casos de agresión; de estos, 228 fueron asesinatos (Albis, 2011). La violencia contra la mujer representa uno de los problemas más

cuestionables respecto a la aplicación de los programas y planes que han sido creados para erradicarla, puesto que los casos se encuentran escondidos.

La violencia en contra de la mujer en Santander aumenta con cifras alarmantes aún sin conocer en realidad la totalidad de los casos por cuanto otro de los ítems que se agrega a esta problemática es el hecho de la violencia de pareja e intrafamiliar que pocas veces se denuncia ya que se ha convertido en una forma de violencia aceptada por el conglomerado social por constituir un elemento cultural de subordinación (Amorocho, 2012). Por ello que sea pertinente referenciar que para el año 2012 el número de mujeres violentadas fue de 1.167 en 15 casos asesinadas Albis (2013) menciona que en 2013 semanalmente se reportan 82 casos de violencia constituyendo el 7.1 % de reportes de violencia en Colombia (Martínez, 2013).

Por esta razón el panorama no es alentador para los defensores de los derechos humanos de la mujer que en este departamento afrontan un grave problema que debe ser tratado con políticas, programas y mecanismos que permitan no solo reducir los casos que se presentan sino ofrecer las garantías de no repetición de los hechos como medida retributiva, justicia equitativa y condiciones de superación del fenómeno de la violencia (Organización de las naciones unidas, ONU, 2010).

### Marco Constitucional de los derechos de la Mujer

La Constitución de 1991 introdujo tres grandes bloques de cambios positivos: primero, un bloque de principios constitucionales que funda la acción estatal; segundo, un listado no cerrado de derechos fundamentales; y, tercero, una justicia de derechos ratificados constitucionalmente que si bien existe tiempo atrás, hace contrapeso a las mayorías patriarcales. (Defensoría delegada para la mujer, 2011). Las mujeres pasaron de ser consideradas como sujetos titulares y responsables de sus derechos con autonomía para decidir sobre sí y sobre asuntos públicos.

En otro sentido la constitución Colombiana consagra un sinnúmero de artículos dentro de los cuales se ha incorporado el alcance de rango fundamental de derechos como la igualdad ante la ley desarrollada en el artículo 13 y en el 43 donde se presume la paridad de derechos y oportunidades tanto para el hombre como la mujer, el artículo 17 que prohíbe la esclavitud, la servidumbre y trata de seres humanos en todas sus formas y el artículo 42 que proscribe toda forma de

violencia al interior de la familia.

Así, a partir de la Constitución de 1991 la jurisprudencia constitucional ha detenido nuevos desarrollos legislativos que afianzan las creencias e ideas que naturalizan en la sociedad la violencia contra las mujeres, desarrollando propuestas de igualdad y género que afiancen la necesidad de una protección amplia y efectiva.

En este sentido, debe concebirse como punto de partida, teniendo como contexto que para el momento de la constituyente el país que se encontraba bajo la ofensiva permanente de los grupos insurgentes que afectaban a la mujer con acciones violentas tanto físicas como psicológicas.

Ahora bien, es necesario tener en cuenta el artículo 93 de la constitución pues afirma que “*Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno*”; el estado Colombiano, a raíz de ello aprobó la ley 248 de 1995, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”, la cual define la violencia contra la mujer como cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como en el privado.

### Los derechos de la mujer en la Legislación

Existen otros instrumentos como la convención americana de derechos humanos, el protocolo adicional conocido como Protocolo de San Salvador y la convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer Cedaw. En el ámbito de violencia, es importante mencionar como complementarios, la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de Viena de 1993 que define la violencia contra las mujeres como un fenómeno que abarca los siguientes actos: la prostitución forzada, la violencia física, sexual, la esclavitud, los tratos crueles, el secuestro entre otros. (Anello, C, 2002).

Bajo estos mecanismos el estado Colombiano asumió el compromiso de eliminar las formas de violencia contra la mujer a fin de adoptar medidas normativas que posibilitaran la protección efectiva de los derechos humanos, sin que ello haya sido óbice para que se

cumplan a cabalidad los presupuestos de dichas normas internacionales; por ello es preciso afirmar que existe una base normativa globalizada que se ha enfocado en reconocer una discriminación frente a la mujer, la realidad de una violencia de género bajo condiciones de desigualdad pero que no ha llegado al punto de desarrollar políticas dirigidas al tratamiento de la condición particular que adquiere una mujer sometida a un conflicto de larga duración como el Colombiano que no acepta una condición de víctima que debe ser protegida por su intrínseca debilidad. (Mesa de trabajo mujer y conflicto armado, 2006).

Como respuesta a la obligación asumida se suscribe la Ley 248 de 1995 por la cual se adopta la Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, suscrita en la ciudad de Belem Do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994, un antecedente legislativo incipiente respecto al desarrollo y reglamentación que tuvo en el país pues de principio se concedía un escenario de protección a la mujer pero se fundaba en el silencio prolongado y desconocimiento de las más extremas condiciones adversas a las que se somete la mujer en medio del conflicto armado.

La violencia de género, ha existido en Colombia desde hace décadas, estando presente en la vida cotidiana y también como práctica directamente asociada a violencias represivas, con base en esta afirmación y luego de varios años de conflicto al parecer sin fin cercano y con normas generalizadas se creó la ley 1257 de 2008 “por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, reformando los códigos de procedimiento penal”.

A partir de esta ley se avanza en cinco elementos: definir específicamente el daño y el sufrimiento psicológico, físico, sexual y patrimonial que sufren las mujeres como consecuencia de la violencia; establecer sanciones directas contra los agresores como la prohibición de aproximarse o comunicarse con la víctima durante un período determinado; definir y sancionar el acoso sexual; incorporar la violencia sexual en el contexto de la intrafamiliar y agravar los delitos contra la libertad e integridad sexual cuando se cometen con la intención de generar control social, temor u obediencia en la comunidad y establecer que las medidas de protección y los agravantes de las conductas penales se apliquen también a quienes cohabiten o hayan cohabitado. (Procuraduría General de la Nación, 2009).

Por tanto, la actual política de gobierno liderada por la vicepresidencia de la república y su oficina de derechos humanos, así como la consejería presidencial para la equidad de la mujer; son señales de compromiso con la igualdad real, y no solo formal que permite el reclamo de las mujeres por el fin de la violencia, gran devoradora de su identidad, de su dignidad, de sus derechos y de su cuerpo, que no respeta calidad alguna y que ha llegado a todos los sectores del país como corresponde al caso del departamento de Santander en donde la violencia ha sido avalada por la cultura machista e incluso en algunos casos también se ha perpetuado en contra de los hombres, un departamento con índices de violencia escandalosos que deja en entredicho la eficacia de las normas, políticas y de la jurisdicción misma.

## CONCEPTOS BÁSICOS

### Género y sexo

En primer momento, es pertinente realizar la distinción entre género y sexo por cuanto son términos diferentes basados en una misma realidad del ser humano, el sexo hace referencia a la condición de venir al mundo como mujer u hombre, mientras que el género se entiende como el conjunto de características sociales, políticas, jurídicas y económicas asignadas socialmente en función del sexo de nacimiento y aprendidas durante el proceso de socialización (PNUD, 2004). Sin embargo estas distinciones no son simplistas por cuanto representan construcciones sociales e ideológicas a la vez que biológicas. (Carvajal, D&Swett, M, 2002).

Al distinguir entre sexo y género las teóricas feministas han cuestionado las explicaciones que establecen que el sexo impone ciertos significados sociales. “El género es instituido por la estilización del cuerpo, debe ser entendido como la manera mundana en que los gestos corporales, los movimientos y las normas de todo tipo conciernen, alejando el concepto de un modelo de identidad para hablar de una temporalidad social” (Buttler, 1990, p.296). El sexo determina las características físicas, mientras que la socialización condiciona los comportamientos, los valores y las diferentes expectativas según sea mujeres u hombres.

### Quando se dice violencia contra la mujer ¿A qué se hace referencia?

La ley 1257 de 2008 considera el maltrato hacia la mujer como una violación a sus derechos humanos, un problema que implica la obligación del estado en prevenir, erradicar y castigar los hechos de agresión, la ley habla de violencia contra la mujer “por su condición de mujer” contemplando diversas modalidades entre las cuales se presentan, la violencia física que hace alusión a aquella que ocasiona riesgo o disminución en la integridad corporal, la violencia psicológica la cual degrada y controla las acciones, comportamientos, creencias y decisiones, la violencia patrimonial que ocasiona pérdida o transformación de los bienes y derechos, y la violencia económica vista como el control abusivo de las finanzas. (Mesa de género de la cooperación internacional en Colombia, 2010).

### Violencia y violencia basada en género

La violencia el significado cotidiano del concepto, se encuentra en el diccionario de la Real Academia Española, definido como “Fuerza intensa, impetuosa” esta definición es similar a su origen filológico, sin embargo también define violencia como “abuso de la fuerza” dándole una connotación negativa en términos de la arbitrariedad del hecho en tanto abuso.

La violencia contra las mujeres fue definida por Naciones Unidas en Viena en 1993 como el crimen contra la humanidad más extendida, tolerada e impune. Existe en cualquier país del mundo, y en todos ellos se mantiene con diverso grado de complicidad social, esta violencia termina convirtiéndose en la llamada violencia de género la cual fue definida por la convención de Belem Do Pará en 1994 como: “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. Se entenderá que la violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica: a) que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual; b) que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier

otro lugar, y c) que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra. (UNIFEM, 2010).

### La perspectiva de género

El desarrollo y la globalización presumen cambios en las estructuras de la vida social y permite que la inclusión de la mujer en todos los ámbitos sea efectiva, por cuanto el rol que desempeña es tan importante como el que por mucho tiempo ha sido otorgado al género masculino, la perspectiva de género permite replantear la visión androcéntrica<sup>10</sup> de las estructuras sociales, para hablar de igualdad real entre hombres y mujeres, la cual debe traducirse en igualdad de derechos, igualdad de oportunidades y participación (ACSUR, 2006).

La sociedad afronta características en la que las relaciones entre hombres y mujeres están marcadas por la dominación masculina y la subordinación femenina. Este desequilibrio es menor a medida que son mejores las condiciones de vida de las personas, por lo que una mujer joven rica, con estudios, de raza blanca y que viva en un país desarrollado, estará en una situación de menor discriminación que una mujer que además del género, está afectada por otras situaciones de subordinación, como son la pobreza, la etnia, la religión, la edad, la discapacidad, etc. (UNIFEM, 2010).

### Análisis o discusión

El género como una construcción de la vida pública, debe entenderse como una construcción cultural, implica superar los binarismos basados en la diferenciación entre macho y hembra con base en características físicas y biológicas seleccionadas, que oponen lo femenino a lo masculino, Manifiesta la Procuraduría general de la nación, 2006:

Por lo general, no en un plan de igualdad, sino en un orden jerárquico del hecho que nuestro sexo, biológico se encuentra determinado por el nacimiento con un cuerpo de hombre o de mujer, con funciones sexuales y reproductivas propias para cada sexo.

Cabe afirmar que nada de lo que tiene cada cuerpo, nada del terreno de la biología hace que una persona viva y se asuma como hombre o como mujer, pues por el contrario son las prácticas sociales, culturales, las costumbres, la religión, la educación, quienes se han

encargado de construir lo femenino y lo masculino, lo que se considera que debe ser un hombre o una mujer, siendo así que a este conjunto de prácticas, costumbres, ideas acerca de lo femenino y de lo masculino, es el género; (Villegas, A, 2009), de tal forma que no es “natural”, ni está determinado por la biología, sino que es el resultado de la cultura en la que se vive, una construcción con rasgos propios de cada comunidad.

Así las cosas el género se concibe como la forma en que se construyen culturalmente las diferencias sexuales y se tejen relaciones sociales o simbólicas de poder, a las cuales el derecho no es inmune, y frente a las cuales no debería ser un espectador pasivo o un legitimador, se debe entonces tratar de una construcción cultural, que no se asume en un momento de la vida, como ya se afirmó sino que constituye un proceso, de construcción diaria, y de constante interacción individual y social.

Ahora bien teniendo en cuenta que Scott (1996) define la categoría género como:

*“un elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias que distinguen los sexos y una forma primaria de relaciones significantes de poder”. Afirma: El género, como elemento constitutivo de las relaciones sociales, incluye cuatro elementos, los símbolos culturalmente disponibles; los conceptos normativos, las instituciones políticas y las referencias a las instituciones y organizaciones sociales; y la identidad subjetiva. (p.2).*

Conforme a lo anterior, el sexo y el género no son categorías biológicas en las que esté subsumida o incluida la opresión o la discriminación, o que la supongan (Meertens, 2006). Se trata de espacios en disputa donde las relaciones de poder y las construcciones culturales han dado lugar a la consideración de lo masculino y sus significantes como superiores y asociaciones simbólicas de lo masculino como universal, público y político. (Orjuela, 2012).

Como dice (santana, 19991, p.1), el género es una construcción socio-cultural, una operación de la cultura que permite entender por qué la diferencia sexual implica desigualdad, valoraciones, asimetrías, y por qué circula poder entre los sexos. Una concepción que determina las características que han sido atribuidas a cada uno de los sexos y que determina el posicionamiento que se tiene dentro de una sociedad (Dalmazzo, 2011, p.45), una concepción

<sup>10</sup>Visión centrada en las necesidades y el status de los hombres

que establece mecanismos de subordinación ocultos y que se legitima en condiciones culturales donde el machismo es una constante, por ello que sea preciso observar características que aportan a la proliferación de la diferencia y que distancian la equidad de género a la fuerza y dominio de cada cual.

Dicho de otro modo, la definición de género permite entender que la relación hombre-mujer no es una relación “natural”, sino construida en forma histórica, social e ideológica. El género es aprendido a través de la socialización, no siendo innato ni estático, sino adquirido y modificable, está presente en las sociedades, atraviesa todas las dimensiones de la vida social y privada, lo cual significa que inscribe en la cultura de manera diferente a hombres y mujeres, expresado en un conjunto de prácticas, de representaciones, de normas, de ritos, de narrativas, de relatos y de discursos, que las culturas elaboran a partir de la diferencia sexual biológica. (Centro Argentino de estudios internacionales, programa America Latina, 2012)

Por consiguiente, el cuerpo masculino y el femenino, especialmente los órganos sexuales condensan la diferencia de los sexos y están predispuestos a simbolizarla, se perciben y construyen según los esquemas sociales y constituye un principio generador de la visión diferenciada del mundo donde el género es una cosa y otras son las atribuciones atinentes a la personalidad, la forma de desarrollarse en la sociedad, en especial la subordinación femenina que se ha atribuido a la calidad del género débil. Bourdieu (2000) afirma:

*“El género no debe tratarse como un objeto estético de lo viril o lo femenino, como un juego de posibilidades y atribuciones, debe ser la distinción de los sujetos mismos dentro de una sociedad igualitaria y colectiva”.* (p.34).

Una estructura que se muestra dominante como ley social incorporada, no puede ser anulada por medio de la voluntad o la toma de consciencia liberadora; pues ya está inscrita en los cuerpos, incluso puede sobrevivir mucho tiempo luego de la desaparición de sus condiciones sociales de producción.

### **La Ley 1257 de 2008 y la autonomía de los derechos de la mujer**

El año 2008 marcó un hito histórico en términos de la defensa de los derechos de las mujeres víctimas de

violencia en el país, la construcción de la Ley 1257 del 4 de Diciembre del mismo año obedeció a la lucha y producto de la acción pública que involucró diversas posiciones de las mujeres Colombianas, movimientos sociales, congresistas y funcionarias, recogiendo los antecedentes de la mujer víctima, vista en lo privado y lo público, una ley de y para mujeres, por lo cual aborda temas que han estado ligados a la adquisición de la libertad que el género femenino viene consolidando poco a poco, de mujeres, mujeres en la guerra, mujeres víctimas.

De machismo y religión. De menos culpas y más vida. De la vida cotidiana, que es público, que es privado, de leyes per seculaseculorum. De peroratas, silencios, ruidos e insistencias. De los olvidos. De los gritos. De los susurros. De identidades que pueden o no serlo. De femenino-masculino. ¿De igualdades? De la diferencia. De referentes. No, mejor de relativo. (Restrepo, 2012)¿Qué regula la enmarcada Ley?

La ley 1257 de 2008 benefició principalmente a las mujeres en tanto apuntó a atender una problemática específica de las violencias contra ellas por el hecho de ser mujeres, tipo de medidas que se denominan acciones afirmativas, o medidas de “discriminación positiva”, y se crean de manera temporal con la finalidad de garantizar la igualdad, mediante el reconocimiento de la existencia histórica de discriminación hacia determinados grupos (corporación sisma mujer, 2010).

Vale la pena aclarar que la ley 1257 de 2008 constituyó el fundamento legal de la eliminación de toda forma de violencia contra la mujer, siendo al mismo tiempo un precedente fundamental que consolidó como objetivo prevenir y sancionar las formas de violencia y discriminación, además de ser la primer vez que el congreso entendía la grave situación de las mujeres Colombianas, analizando sus condición tanto en la vida pública como en la privada, a fin de establecer condiciones favorables para aquellas que se veían inmersas a las distintas formas de represión física, psicológicas, sexual, patrimonial, y económica.

Por ende que las disposiciones consagradas por la ley 1257 reconocen que los derechos de la mujer son derechos humanos, y condiciona al Estado en su deber de garantizar el cumplimiento y eficacia de las leyes dictadas por el legislativo; así las cosas que en sus apartes consagre que en una obligación inexcusable del Estado la atención, prevención, sanción y restablecimiento de los derechos de la mujer, con ello

que se requiere de mayores esfuerzos para erradicar toda forma de violencia contra la mujer y compromiso de las autoridades como el ministerio de la protección social y el de comunicaciones entre otros.

No obstante, la autonomía que le fue reconocida a la mujer en el desarrollo de sus derechos y libertades, la garantía de protección y prevención y de cada uno de los derechos que se ratificaron en la Ley 1257 de 2008, las dificultades de aplicación de la ley en su extensión radican en parte en la falta de voluntad política y administrativa para cumplir con los preceptos legales, la ausencia de decisiones de prevención, pero también de protección y de sanción. Por esto se resultó necesario otorgar poder y valor a las víctimas para denunciar, así mismo como a las autoridades, para interpretar y aplicar la ley de manera atinada, sin reparos, con criterios éticos de solidaridad, con enfoque de género y de derechos reclamando de la sociedad y la familia su corresponsabilidad.

### Las políticas de equidad y género en el Departamento de Santander

En consideración a la condición de vulnerabilidad en que se ha puesto a la mujer y atendiendo a las demandas y reclamos que se presentan, Santander incorporó dentro de sus prioridades en el plan de desarrollo Santander incluyente 2008-2011; *la política pública de mujer y equidad de género en Santander*, en la búsqueda por consolidar y fortalecer la gobernabilidad democrática como principio fundamental de un estado social y de derecho.

Tal política responde a la necesidad de crear condiciones sociales, económicas, políticas, culturales, ambientales e institucionales que contribuyan a garantizar entre otras cosas, temas relevantes como la educación, para que las mujeres sean reconocidas en los diferentes escenarios de la vida pública, trabajo digno de forma equitativa y con una remuneración acorde, participación política y autonomía, **territorio sin violencia contra las mujeres**, y equidad en hábitat, seguridad alimentaria y ambiente, propósitos que posibiliten una política acorde con las necesidades de la mujer Santandereana (Gobernación de Santander, 2010).

La inclusión, participación y organización de la mujer Santandereana en espacios municipales y provinciales ha permitido que las autoridades visualicen la situación en la que se encuentran y más que ello las necesidades que tienen y deben satisfacerse, por lo cual las políticas han sido estructuradas a partir del cumplimiento de las obligaciones internacionales y

con la pretensión de que permanezcan en el tiempo con desarrollo progresivo que permita ajustarlas y obtener de ellas la eficacia requerida. De esta manera es preciso mencionar la actitud política que la gobernación de Santander tomó y reforzó por medio de la ordenanza 028 del 21 de septiembre de 2010 en la que se presentó la primera política pública de género cuyo instrumento central es el plan decenal de igualdad de oportunidades 2010-2019 del departamento de Santander.

Los principios rectores que sustentan la política de equidad deben abordar las prioridades que para un departamento como Santander se hace de obligatoria inclusión teniendo de presente la situación de violencia, discriminación y falta de oportunidades por la que atraviesan las mujeres, por ello que se hable de condiciones de igualdad de oportunidades, equidad de género, justicia retributiva como pilares que orientan el desarrollo de las políticas públicas en pro de los derechos de la mujer, y que pueden observarse en el marco de las que para la actualidad, se encuentran en vigencia.

La existencia de las políticas públicas que desarrollan los preceptos de la Ley 1257 de 2008 en Santander es evidente y compila el enfoque y objetivos que se deben garantizar, pero adolecen de eficacia en su aplicación puesto que la erradicación de la violencia contra la mujer ha quedado en teoría si se menciona que desde la entrada en vigencia la reducción de los casos de violencia no ha sido una constante, además que las instituciones encargadas de ofrecer los servicios que garanticen la prevención y protección tienen un enfoque básicamente asistencialista, desprovisto de una perspectiva de derechos. Se trata a las mujeres como “beneficiarias”, “necesitadas de ayuda” o “víctimas” a las que hay que atender o soportar como un favor y no como ciudadanas con derechos. (Jaramillo, 2011, p.22).

Por otra parte la inoperancia de las entidades e instituciones encargadas de la aplicación de las políticas públicas en Santander ha sido soportada en la precariedad de la infraestructura y equipos, la falta de funcionarios capacitados y comprometidos con la necesidad de eliminar la violencia contra la mujer, no solo se hace necesario consolidar un sinnúmero de políticas sino que se requiere que la práctica se desarrolle conforme a lo planteado, cumpliendo cada uno de los objetivos y con resultados visibles que permitan la perspectiva de género y garantía de los derechos humanos.

De ahí que otra de las dimensiones que dificulta la eficacia de las políticas públicas en Santander, la constituye la impunidad de los hechos de violencia en las diferentes formas que se presentan, la cual propicia la repetición crónica de las violaciones de los derechos humanos de la mujer. Sin duda la adecuada y eficaz administración de justicia por parte del Poder Judicial, y en la medida correspondiente por entes disciplinarios, tiene un rol fundamental no sólo en términos de reparación del daño que se causa, sino también en términos de disminución del riesgo y el alcance del fenómeno de la violencia.

a las mujeres, brindando también derechos y justicia en términos de equidad.

Se propone el desarrollo de programas para las mujeres desde etapas tempranas para eliminar todo foco que genere condiciones para que se presente, de modo que así se puedan identificar los aciertos y obstáculos de las políticas y programas que se ejecutan, lo cual reviste gran utilidad ya que con los hallazgos, resulta posible formular pautas que orienten la acción pública y fortalezcan la capacidad administrativa de las entidades territoriales.

## Conclusiones

La violencia contra la mujer es un crimen silenciado que en el Departamento de Santander representa cifras alarmantes por cuanto son las mujeres quienes a diario sufren las consecuencias de la violencia pública y privada, dejando secuelas en la vida de muchas, que aún en un estado social de derecho con un marco legislativo y de garantías consolidado, presenta inoperancia y denota la falta de compromiso que las autoridades tienen por el cumplimiento de las leyes de protección y prevención.

Promover políticas públicas no solo necesita de un enfoque institucional por cuanto requiere ampliar la concientización de los diferentes actores de la sociedad en temas de violencia, que permitan un alcance de efectividad y participación, pues la intervención de la comunidad y de las víctimas del fenómeno de la violencia, garantiza el conocimiento amplio de las necesidades, el respeto por sus derechos, y amplía el panorama de mecanismos de prevención, incluso arrojando formas útiles para erradicarla, permitiendo retornar la confianza en las autoridades de control y más aún en las políticas dirigidas a las población vulnerable.

El conjunto de políticas públicas creadas para erradicar la violencia que se perpetra a diario contra las mujeres, debe contener no solo objetivos a corto plazo sino mantener una progresividad en su aplicación, a fin de que se tengan metas definidas que puedan ser desarrolladas. La eficacia no debe limitarse a la existencia de un marco general de derechos sino que debe estar soportada en resultados, cifras que denoten la disminución y erradicación de las formas de violencia pues además de ello se requieren formas de prevención adaptadas al contexto del departamento, que desplacen la condición de subordinación impresa culturalmente

## Referencias bibliográficas

ACSUR.(2006).Cuestiones esenciales sobre genero. Recuperado de: [http://fongdcam.org/manuales/genero/datos/docs/1\\_ARTICULOS\\_Y\\_DOCUMENTOS\\_DE\\_REFERENCIA/A\\_CONCEPTOS\\_BASICOS/Cuestiones\\_esenciales\\_sobre\\_genero\\_01.pdf](http://fongdcam.org/manuales/genero/datos/docs/1_ARTICULOS_Y_DOCUMENTOS_DE_REFERENCIA/A_CONCEPTOS_BASICOS/Cuestiones_esenciales_sobre_genero_01.pdf)

Asamblea General de la Organización de Estados Americanos. (10 de junio de 1994). Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer . Recuperado de: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (18 de diciembre de 1979). Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Recuperado de :<http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (20 de diciembre de 1993). Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. Resolución de la Asamblea General 48/104 .

Asamblea General de Naciones Unidas. (2006). Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer. Recuperado de:[www.un.org/womenwatch/daw/vaw/publications/Spanish%20study.pdf](http://www.un.org/womenwatch/daw/vaw/publications/Spanish%20study.pdf).

Albis, I,(2011, 10 de Agosto). Cada 90 Minutos se agrede una mujer es Santander.Vanguardia Liberal. Recuperado de: <http://www.vanguardia.com/santander/bucaramanga/116653-cada-90-minutos-se-agrede-a-una-mujer-en-santander>.

Amorocho,J.(2012,24 de julio).15 mujeres asesinadas y 1,176 maltratadas en Santander.Vanguardia Liberal. Recuperado de:<http://www.vanguardia.com/santander/region/166773-15-mujeres-asesinadas-y-1167-maltratadas-se-han-reportado-en-santander-en-el2012>

Anello , C. (11 de 04 de 2002). Fundación solidaritat UB. Recuperado el 18 de 09 de 2013, de <http://www.solidaritat.ub.edu/observatori/dossiers/tpi/tpidossier.htm>

Bourdieu, P. (2005). Archivo chile. Recuperado el 10 de Septiembre de 2013, de [http://www.archivochile.com/Mov\\_sociales/mov\\_mujeres/doc\\_gen\\_cl/MSdocgencl0011.pdf](http://www.archivochile.com/Mov_sociales/mov_mujeres/doc_gen_cl/MSdocgencl0011.pdf)

Buttler, J.(1990).Actos performativos y constitución del genero un ensayo sobre fenomenología y teoría feminista.Recuperado de: <http://www.debatefeminista.com/PDF/Articulos/actosp433.pdf>

Carbonelle,R.(2004). El principio de igualdad entre hombres y mujeres del ámbito público al ámbito familiar. Recuperado el 02 de octubre de 2013 de:<http://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/10750/RuizCarbonell.pdf?sequence=1>

Carvajal, D &Swett, M.(2002).Desde la perspectiva de género:¿Cómo ha sido el rol comunicacional de las primeras damas como agentes gubernamentales.(tesis de grado).Universidad Diego Portales ,Santiago,Chile

Centro Argentino de estudios internacionales, programa America Latina. (2012). Roles de genero y desplazamiento interno en Colombia. Argentina.

Comisión interamericana de derechos humanos .(2010).Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos. Recuperado de : <http://www.cidh.org/countryrep/seguridad/seguridaddiv.sp.htm>

Colombia. Constitucion Politica.(1991).

Corporación sisma Mujer. (2010).Ley 1257 de 2008 sobre no violencias de mujeres. Recuperado el 01 de octubre de 2013 de : <http://odesdo.org/servlet/image/0/adjuntos/a60dd704f003003d8c0ac9a00926c252.pdf>

Corte Constitucional.(1996). Sentencia C-408-96. Magistrado ponente Alejandro Martinez Caballero. 4 de septiembre de 1996.

Dalmazzo, M. (2011). Violencias basadas en genero y ciudadanía de las mujeres:abordajes sobre las violencias hacia las mujeres en Bogota. Bogota: Arfo.

Defensoria delegada para la mujer. (24 de 06 de 2011). Semana . Recuperado el 22 de 0 de 2013, de <http://www.semana.com/nacion/articulo/la-constitucion-del-91-derechos-mujer/241871-3>

Defensoria del pueblo.(2001).Mecanismos de protección contra la violencia intrafamiliar.Recuperado de : [http://www.defensoria.org.co/red/anexos/publicaciones/violencia\\_intrafamiliar.pdf](http://www.defensoria.org.co/red/anexos/publicaciones/violencia_intrafamiliar.pdf)

Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Gran Encuesta Integrada de Hogares – GEIH. [www.dane.gov.co](http://www.dane.gov.co)

Espinosa,B. (Concepto sobre la ratificación del protocolo facultativo de la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Recuperado de: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/vniver/cont/105/cnt/cnt21.pdf>

Fondo de las naciones unidas para la mujer, UNIFEM.

(2010). Módulo de mujeres y construcción de paz. Recuperado de :<http://www.cinu.org.mx/onu/estructura/mexico/fond/unifem.htm>.

Gobernación de Santander.(2008).Plan de desarrollo departamental 2008-2011.Recuperado de: <https://www.uis.edu.co/webUIS/es/investigacionExtension/documentos/docInteres/pddSantanderIncluyente.pdf>

Gobernación de Santander.(2010).Politica publica de mujer y equidad de géneros en Santander,plan decenal de igualdad de oportunidades de Santander 2010-2019.Recuperado de : <http://www.equidadmujer.gov.co/mecanismos/Documents/santander/Gobernaci%C3%B3n%20de%20Santander/Politica-publica-mujer-equidad-genero-santander.pdf>

Insuasty,A. (2010). Las victimas en contextos de violencia e impunidad.Medellin: Pregon Ltda.

Jaramillo,L.(2011).Políticas públicas de género, revista electrónica facultad de derecho y ciencias políticas.Recuperado de : <http://aprendeonline.udea.edu.co/revistas/index.php/derypol/search/Lina&middleName=Marcela&lastName=Estrada%20Jaramillo&affiliation=&country>

Lamas,M.(2010).La perspectiva de Género. Revista de educación y cultura de la sección 47 del SNTE.5-6. Recuperado de : <http://artepepan.com.mx/webmujeres/biblioteca/Genero/LA%20PERSPECTIVA%20DE%20GeNERO.pdf>

Ley 1257. (2008). Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.4 de diciembre de 2008.Diario Oficial No. 47.193.

Ley 248.(1995). Por medio de la cual se aprueba la Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, suscrita en la ciudad de Belem Do Para, Brasil, el 9 de junio de 1994. 29 de Diciembre de 1995.Diario Oficial 42.171.

Martinez,E.(2013,23 de julio).82 casos de violencia se reportan en promedio a la semananen santander. Vanguardia Liberal. Recuperado de: <http://www.vanguardia.com/santander/bucaramanga/217523-82-casos-de-violencia-se-reportan-en-promedio-a-la-semana-en-santander>

Meertens, D.(2006).Ensayos sobre tierra, violencia y género. Bogota: Universidad Nacional de Colombia. Recuperado de:<http://www.bdigital.unal.edu.co/1345/2/01PREL01.pdf>

Mesa de genero de la cooperacion internacional en Colombia.(2010).La ley 1257 de 2008 por el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.Bogota:Digitos y diseños.

Mesa de trabajo mujer y conflicto armado.(2006).VI Informe sobre violencia sociopolítica contra mujeres, jóvenes y niñas en Colombia. Bogotá.Recuperado de: [www.mujieryconflictoarmado.org/lamesa.html](http://www.mujieryconflictoarmado.org/lamesa.html)

Nowak,M.(2005).Derechos humano manual para parlamentarios.Recuperado del sitio de internet de inter parliamentary union: [http://www.ipu.org/PDF/publications/hr\\_guide\\_sp.pdf](http://www.ipu.org/PDF/publications/hr_guide_sp.pdf)

Procuraduria general de la nación. (17 de julio de 2009). Procurando la equidad. Recuperado el 20 de 09 de 2013, de [http://programacontraviolenciasdegenero.org/documentos/docum\\_publicac/prod3/Boletin\\_4\\_Procuraduria\\_jul\\_17-09.pdf](http://programacontraviolenciasdegenero.org/documentos/docum_publicac/prod3/Boletin_4_Procuraduria_jul_17-09.pdf)

Programa de las naciones unidas para el desarrollo, PNUD. (2010).Los desafíos de la igualdad. Recuperado el 08 de Septiembre de 2013, de [http://www.pnud.cl/idh/PNUD\\_LIBRO.pdf](http://www.pnud.cl/idh/PNUD_LIBRO.pdf)

Programa de las naciones unidas para el desarrollo, PNUD. (2004).Integración del enfoque de género en los proyectos del PNUD. Recuperado el 07 de Octubre de 2013 de: [http://www.pnud.org.co/img\\_upload/196a010e5069f0db02ea92181c5b8aec/Ideas%20basicas.pdf](http://www.pnud.org.co/img_upload/196a010e5069f0db02ea92181c5b8aec/Ideas%20basicas.pdf)

Restrepo,A,(2012).Los silencios de la Ley 1257 de 2008.Recuperado el 07 de Septiembre de 2013 de:[http://cinep.org.co/index.php?option=com\\_content&view=article&id=280%3Alos-silencios-de-la-ley-1257&catid=94%3Aedicion-74-de-ciendias&Itemid=168&lang=es](http://cinep.org.co/index.php?option=com_content&view=article&id=280%3Alos-silencios-de-la-ley-1257&catid=94%3Aedicion-74-de-ciendias&Itemid=168&lang=es)

Ordenanza departamental. (2010).028.por medio de la cual se adopta la política publica de mujer y equidad de géneros de Santander .Bucaramanga

Organización de las naciones Unidas ONU.(2010). Informe anual alta comisionada de las naciones unidas para los derechos humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia. Recuperado de: [http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/informes/altocomisionado/informe2009\\_esp.pdf](http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/informes/altocomisionado/informe2009_esp.pdf).

Orjuela,A. (2012). Discriminacion, violencia y justicia de genero. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.

Scott,J. (1996). Recuperado el 15 de Septiembre de 2013, de <http://www.cholonautas.edu.pe/modulo/upload/scott.pdf>

Sisma Mujer.(2012).VI informe de derechos humanos de las mujeres en Colombia (2010-2012) Recuperado de :[www.rednacionaldemujeres.org](http://www.rednacionaldemujeres.org)

Tirado , A. (1999).Credencial historia Alfonso López Pumarejo (versión electrónica).Bogota :Biblioteca Luis Angel Arango., <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/revistas/credencial/enero1999/109alfonsolopez.htm>

Torres,L.&Anton,E.(2010).Lo que se debe saber sobre:violencia de genero.Recuperado de: [http://www.cajaespana.es/Images/VIOLENCIA%20DE%20GENERO\\_tcm6-33400.pdf](http://www.cajaespana.es/Images/VIOLENCIA%20DE%20GENERO_tcm6-33400.pdf)

UNIFEN.(2010).Estudios sobre tolerancia sociale institucional basada en genero en Colombia.Bogota

UNODC, (2012). Observatorio del delito y la violencia contra las mujeres en Santander, Boletín N°1, Bucaramanga:Futura diseño e impresión.

Vazquez ,T.(2006).La constitución del 91, entre derechos y el modelo de desarrollo.Instituto de investigación y debate sobre la gobernanza. Recuperado de: <http://www.institut-gouvernance.org/es/analyse/fiche-analyse-238.html>

Villegas,A. (2009). Las mujeres y la construcción de la paz.Hechos del callejon. Recuperado el 15 de Septiembre de 2013, de <http://www.pnud.org.co/hechosdepaz/echos/pdf/51.pdf>

(2011, 03).(s.f).Evolución Cronológica De Los Derechos De La Mujer. BuenasTareas.com. Recuperado 03, 2011, de <http://www.buenastareas.com/ensayos/Evolucion-Cronol%C3%B3gica-De-Los-Derechos-De/1691039.html>

(2009, 04, 27). (s.f).La conquista de los derechos de la mujer.(web log post).Recuperado de : <http://ciencia-sociales.blogspot.com/2009/04/la-conquista-de-los-derechos-de-la.html>.

<http://www.todacolombia.com/departamentos/santander.ht>